INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE XTB S.A

Fecha de redacción del documento: 28 de marzo de 2024

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

XTB S.A. (en adelante, "XTB") tiene su domicilio social en Varsovia, en el 67 de la Calle Prosta, 00-838 Varsovia, Polonia. Está registrada en el Registro de empresarios que gestiona el Tribunal del Distrito de la Capital de Varsovia, División Comercial XIII, y registrada en el Registro Judicial Nacional con el Número 217580. XTB opera en España a través de su sucursal XTB S.A., Sucursal en España, bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 40. La sede de XTB Sucursal en España se encuentra en C/ Pedro Teixeira 8, 6ª Planta, 28020, Madrid.

DATOS DE CONTACTO

XTB S.A., Sucursal en España
Calle Pedro Teixeira 8, 6º planta. 28020, Madrid
Teléfono: +34 915 706 705
Correo electrónico: sales@xtb.es / support@xtb.es

AUTORIZACIÓN

XTB presta servicios de inversión de acuerdo con el Acta polaca de Negociación de Instrumentos Financieros de 29 de julio de 2009 y bajo la autorización nº DDM-M-4021-57-1/2005 concedida por la Comisión de Mercado de Valores de Polonia (actualmente, la Autoridad de Supervisión Financiera Polaca) y el número DRK/WL/4020/15/24/57/1/13 concedida por la Autoridad de Supervisión Financiera Polaca y por la cual se amplió el alcance de los servicios de inversión proporcionados.

SUPERVISIÓN

XTB es una empresa de servicios de inversión sujeta a MiFID y a la supervisión de la Autoridad de Supervisión Financiera Polaca (www.knf.gov.pl). XTB utiliza el "pasaporte" al que se refiere la directiva MiFID para proporcionar servicios financieros en el Espacio Económico Europeo (EEE).
XTB S.A., Sucursal en España (XTB) está supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, CNMV (www.cnmv.es) y está registrada con el número 40.

ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

XTB presta los siguientes servicios de inversión:

1) Recepción o transmisión de órdenes sobre uno o más instrumentos financieros.
2) Ejecución de órdenes descritas en el punto 1 en nombre de los clientes.
3) Comprar y disponer de instrumentos financieros por cuenta propia.
4) Custodia y administración de instrumentos financieros, incluyendo la custodia en cuentas de valores y ómnibus, y la administración de las cuentas de efectivo.
5) Servicios de cambio de divisa cuando estén relacionados con servicios de inversión.
6) Redacción de análisis de mercados, financieros y otras recomendaciones generales relacionados con transacciones en instrumentos financieros.
7) Actividades especificadas en puntos 1 – 6 sobre el subyacente del instrumento derivado si estas actividades están relacionadas con los servicios de inversión.

XTB PRESTA SERVICIOS DE INVERSIÓN PARA LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

- Valores admitidos a cotización en mercados regulados, bolsas o sistemas de negociación multilateral (*MTF*, *ATS*).
- Contratos por diferencias (CFD) en mercados *over-the-counter* (OTC).
- XTB también ofrece Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados, los cuales no se constituyen como un instrumento financiero separado: no son valores ni CFDs. Las Acciones Fraccionadas y los Bonos Fraccionados se constituyen a través de una relación de Mandato sin representación sobre fracciones de acciones o ETFs (en el caso de Acciones Fraccionadas) o fracciones de bonos (en el caso de Bonos Fraccionados). XTB adquiere las acciones, ETFs y bonos en su propio nombre y los mantiene bajo un Mandato sin representación en beneficio de los Clientes de acuerdo con lo establecido en el Contrato, en el reglamento y en la Política de Ejecución de Órdenes.

XTB presta a los Clientes servicios de inversión incluidos en los puntos 1) y 2) y los servicios auxiliares de los puntos los puntos 4)-7) mencionados arriba a través de un solo contrato para prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo (el "Contrato"). Este Contrato establece los términos y condiciones para la ejecución de Operaciones en Instrumentos Financieros a través de una Cuenta de Inversión, formalizado de forma conjunta. XTB no formalizará ningún contrato aparte para la prestación de uno de estos servicios.

Si el Cliente es una Entidad Financiera o una Entidad No-Financiera "plus", firma el Contrato con XTB y tiene el estatus especificado en los Términos y Condiciones del servicio delegado de informe de transacciones, el Cliente podrá firmar este contrato de prestación de servicios de información basados en dichos Términos y Condiciones (en adelante, "Servicio de Información") como parte del Contrato. XTB no firmará ningún acuerdo individual con el Cliente para el Servicio de Información.

La información sobre los términos del Contrato o contratos firmados de forma conjunta permite a los Clientes comprender la naturaleza y los riesgos de la oferta de forma completa y a tomar decisiones informadas sobre si desean o no formalizar el Contrato.

Las referencias a la prestación de los servicios de forma conjunta hacen referencia a la prestación de servicios de inversión a los que hace referencia el artículo 69 sección 2 del Acta Polaco del 29 de julio de 2005 de Negociación de Instrumentos Financieros (de ahora en adelante el "Acta") y otros servicios bajo este contrato a los que hace referencia el artículo 83 f Sección 1 punto 1 del Acta, si al menos uno de dichos servicios no puede proporcionarse por la empresa de servicios de inversión a través de un contrato independiente.

La prestación conjunta de los servicios de inversión a los que hacen referencia los puntos 1) y 2) y los servicios auxiliares indicados en los puntos 4 - 7 de acuerdo con el Contrato no crea ningún riesgo adicional para los Clientes ni reduce los beneficios que pudieran derivarse de estos servicios en caso de que uno de ellos se prestara a través de un contrato independiente. Esto también se aplica si los servicios se proporcionan bajo ambos contratos (el Contrato y un contrato de prestación de Servicio de Información) que podrán formalizarse de forma conjunta. La descripción de los riesgos que conllevan los servicios individuales proporcionados de forma conjunta se incluye más abajo.

XTB proporciona a los Clientes los servicios de inversión a los que se hace referencia en los puntos 1, 4, 6 y 7 anteriores y el Servicio de Información de forma gratuita. El hecho de que dichos servicios no se cobren a los Clientes no implica que haya un incremento de los costes asociados con la prestación de otros servicios que XTB ofrece en el marco del Contrato o de forma conjunta. Los servicios que presta XTB bajo pago son los siguientes:

- Servicio básico de inversión, ejecución de órdenes, tal y como se indica en el punto 2.
- Servicio adicional de cambio de divisa al que se hace referencia en el punto 5 (dicho servicio se proporciona únicamente cuando sea necesario para ejecutar las órdenes de los Clientes).

Las comisiones y tarifas relacionados con la firma, ejecución y finalización de contratos de servicios individuales cuando los servicios se han prestado a través de contratos firmados individualmente serán los mismos que los costes y tarifas a pagar relacionados con la firma, ejecución y finalización del Contrato o acuerdos que los Clientes aceptan como parte del contrato conjunto. La información sobre las comisiones y tarifas a pagar relacionados con la firma, ejecución y finalización del Contrato aceptado con XTB de forma conjunta está disponible en la Tabla de Tarifas y Condiciones y en la Información ex -ante sobre los costes y tarifas relacionados con la provisión de servicios, publicados en la página web de XTB. Más abajo se incluye una descripción de los costes resultantes de los servicios particulares proporcionados de forma conjunta. Sin embargo, los Clientes deben familiarizarse con el contenido de la Tabla de Condiciones publicada en la página web de XTB, ya que los servicios de inversión proporcionados están fuertemente interconectados y es difícil clasificar ciertos costes y tarifas como asociados específicamente con un servicio que se presta. Por ejemplo, la comisión por preparar y enviar extractos de operaciones diarias de la cuenta del Cliente en formato pape.

Si el Cliente finaliza un Contrato con acuerdos que tenía firmado con XTB de forma conjunta, no incurrirá en ningún coste o comisión adicional. Los plazos de finalización o resolución de un Contrato o acuerdos firmado con XTB de forma conjunta como son los mismos que los que se aplicarían si el servicio se prestara a través de contratos independientes.

RIESGOS, TARIFAS Y COSTES ASOCIADOS A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

1. Recepción o transmisión de órdenes de compra o venta de instrumentos financieros y ejecución de dichas órdenes por cuenta de la parte que emplaza las órdenes

RIESGOS

a. La prestación de dichos servicios da lugar a riesgo de inversión. El riesgo está asociado a la inversión en el mercado OTC (*over-the-counter*). Se incluye información más detallada en la Declaración de Riesgo de Inversión en la Página web de XTB (disponible aquí).

b. XTB toma las medidas necesarias para obtener los mejores resultados posibles para los Clientes, pero aun así no puede garantizar que siempre consiga el mejor precio posible.

c. La prestación de dichos servicios podría verse interrumpida en las siguientes situaciones: que ocurra un fallo técnico, error de software o cualquier circunstancia fuera del alcance de XTB, incluyendo interrupciones atribuibles al Depositario, Bróker o a los Clientes, o que se dé un caso de Fuerza Mayor. Los Clientes pueden obtener más información sobre dichos riesgos en el Reglamento en la Página web de XTB (pinche aquí). La Política de Ejecución de Órdenes, disponible en la Página web de XTB (pinche aquí), incluye información sobre eventos que dan lugar al riesgo de demora en la ejecución de las Órdenes.

d. Los Clientes asumen el riesgo de que cometan un error al emplazar una Orden, al elegir la Cuenta de Inversión para ejecutar Operaciones o al selecciona la Plataforma de Inversión para su ejecución. En la Política de Ejecución de Órdenes publicada en la Página web de XTB (pinche aquí) se puede encontrar información detallada sobre las diferencias entre las

cuentas y en la operación de las Plataformas de Inversión. Los Clientes toman las decisiones de inversión por su cuenta basándose en su propio juicio y asumiendo el riesgo de pérdida de parte o la totalidad de los fondos que han invertido.

COSTES
La información sobre los costes asociados a los servicios está incluida en la Tabla de Condiciones.

2. Compra o venta de instrumentos financieros por propia cuenta

RIESGOS

XTB es la contraparte de una transacción de CFDs con el Cliente. Esto puede generar un conflicto de intereses, por lo que XTB opera bajo un modelo híbrido, combinando un modelo de creador de mercado y un modelo de agencia. Esto quiere decir que XTB ejecutará transacciones por cuenta propia, ejecutando las Órdenes de Clientes como parte de su propio libro de órdenes, y las Órdenes emplazadas por los Clientes se compensan entre sí, limitando la exposición de XTB al riesgo de mercado. Las órdenes que no se han compensado son un excedente que constituye un riesgo de mercado, el cual es gestionado en atención a los procedimientos de riesgo de mercado. XTB realiza un importante esfuerzo para minimizar el conflicto de intereses con respecto a los instrumentos financieros incluidos en su oferta. El Cliente puede consultar la información sobre los Principios Generales de Gestión de Conflictos de Intereses en la Página web de XTB (pinche aquí).

COSTES
El Cliente no asume costes o tarifas ligadas a este servicio**.**

3. Custodia o registro de instrumentos financieros, incluyendo el mantenimiento de cuentas de valores y ómnibus, y mantenimiento de cuentas de efectivo

RIESGO

a. Para mitigar el riesgo de pérdida de fondos de los Clientes, XTB deposita los fondos en bancos reconocidos con sede en la Unión Europea. Estos bancos se caracterizan por tener un nivel adecuado de riesgo crediticio y por haber sido evaluados por una agencia de calificación especializada.

b. XTB es parte del Sistema de Compensación de Inversores, gracias al cual los fondos depositados se pueden retirar, por ejemplo, si XTB se declara en concurso o un evento similar. El propósito de este Sistema de Compensación de Inversores es garantizar que el inversor pueda retirar sus fondos hasta una suma establecida en la legislación vigente. Aparte de dicha cantidad, el Cliente puede reclamar a través de procedimientos por separado siguiendo las provisiones relevantes de la legislación polaca (Código de Procedimientos Civiles y Ley de Bancarrota y Reestructuración), que busca la satisfacción de las reclamaciones de los acreedores o de prevención de concurso. Sin embargo, el resultado de estos procedimientos judiciales de reclamaciones de cantidad frente a la masa del concurso o el bróker es incierto, por lo que la reclamación puede ser inadmitida, desestimada o el Cliente puede no obtener el resultado esperado.

c. La custodia de instrumentos financieros con un Depositario externo o el uso de un Bróker externo conlleva un riesgo adicional para los Clientes asociado con la continuidad de negocio del Depositario o del Bróker (riesgo de concurso, riesgo de liquidación, riesgo de incumplimiento o finalización del contrato).

COSTES
El Cliente no asume costes o tarifas ligadas a este servicio.

4. Servicio de cambio de divisa relacionado con servicios de inversión

RIESGOS
El servicio, que se proporciona únicamente cuando está relacionado con la prestación de servicios a que hace referencia el punto 1 anterior, implica un riesgo de cambio de divisa. Las transacciones ejecutadas por los Clientes se convierten en tiempo real a la divisa de la Cuenta del Cliente. Cualquier cambio adverso en el tipo de cambio del mercado en la divisa de la cuenta podría tener un efecto adverso en el resultado de dicha conversión. Esto quiere decir que cualquier fluctuación en los tipos de cambio extranjero podría suponer pérdidas para el Cliente.

COSTES
La información sobre los costes relacionados con los servicios se encuentra en la Tabla de Condiciones.

5. Preparación de análisis de inversión, financieros u otras formas de recomendaciones generales relacionadas con transacciones en instrumentos financieros

RIESGOS

a. Las recomendaciones generales que prepara XTB no se dirigen a un Cliente identificado por su nombre, ya que XTB no presta servicios de asesoramiento. Esto quiere decir que, al tomar decisiones de inversión basadas en recomendaciones generales de XTB, el Cliente asume el riesgo de pérdida de parte o la totalidad de sus fondos, ya que la recomendación no está adaptada individualmente a las necesidades del Cliente o su situación financiera concreta.

b. XTB prepara recomendaciones generales con el debido cuidado y diligencia, ya que las consecuencias de tomar decisiones de inversión basadas en recomendaciones erróneas (como puede ser el intervalo de tiempo, precio objetivo o dirección de la recomendación) recae únicamente en el Cliente.

c. XTB puede preparar recomendaciones generales respecto a instrumentos financieros incluidos en su oferta. XTB pone medios para minimizar el conflicto de interés con respecto a dichos instrumentos. La información sobre los Principios de Gestión de Conflictos de Intereses en XTB está publicada en la Página web de XTB (pinche aquí).

COSTES
El Cliente no asume costes o tarifas ligadas a este servicio.

6. **Servicios incluidos en los puntos 1 - 5 relacionadas con instrumentos subyacentes de derivados si esas actividades están relacionadas con actividades de inversión**
RIESGOS
La descripción de los riesgos indicadas en los puntos 1 - 5 anteriores también tiene en cuenta información sobre los riesgos que conlleva este servicio.

COSTES
La descripción de las tarifas y costes de los puntos 1- 5 mencionados arriba también proporciona información sobre los riesgos asociados al servicio.

7. **Servicio de información según los Términos y Condiciones del servicio delegado de información de transacciones de XTB para el Cliente que sea Contrapartida Financiera o Contrapartida No-Financiera "plus"**
RIESGOS
El Cliente asume el riesgo de envío de Informes de Transacciones incorrectos al registro de operaciones hecho basándose en datos incorrectos proporcionados a XTB. Respecto de este servicio, XTB sólo es responsable en caso de negligencia grave, actuación dolosa o fraude. Los Clientes pueden consultar los Términos y Condiciones del servicio delegado de información de transacciones de Clientes que sean Contrapartida Financiera o Contrapartida No-Financiera "plus" en la página web de XTB (pinche aquí).

COSTES
El Cliente no asume costes o tarifas ligadas a este servicio.

LA INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR XTB SE INCLUYE EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Reglamento de prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y acciones, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo XTB S.A. (Reglamento).
- Normas sobre la Preparación de Recomendaciones Generales.
- Política de Ejecución de Órdenes.
- Declaración de Riesgo de Inversión.
- Tablas de Tarifas y Comisiones ("Tablas de Condiciones").
- Información sobre los Principios Generales de la Gestión del Conflicto de Intereses.
- Documentos disponibles en la Página web de XTB.

XTB proporcionará dichos documentos al Cliente en un soporte duradero o los pondrá disponibles a disposición del Cliente a través de su Página web (pinche aquí).

Además, el Servicio de Información está recogido en los Términos y Condiciones del servicio delegado de información de transacciones de Clientes que sean Contrapartida Financiera o Contrapartida No-Financiera "plus" y está disponible en la Página Web de XTB (pinche aquí).

PÁGINA WEB, IDIOMAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los idiomas de las comunicaciones, documentos y otra información proporcionada al Cliente de XTB en los países en los que XTB proporciona sus servicios son los siguientes:
República Checa: Checo
Francia: Francés
Alemania: Alemán
España: Español
Rumanía: Rumano
Eslovaquia: Eslovaco
Portugal: Portugués
Polonia: Polaco o Inglés
Italia: Italiano
Hungría: Húngaro
Otros países: Inglés

La información sobre las páginas web de XTB de cada país en los que XTB proporciona sus servicios se encuentra disponible en https://www.xtb.com/es

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Cliente podrá ponerse en contacto con XTB a través de:

- Correo postal (dirección: XTB S.A., Sucursal en España, Calle Pedro Teixeira 8, 6º planta, 28020, Madrid).
- Correo electrónico interno disponible en el Rincón del Cliente.
- Correo electrónico: sales@xtb.es / support@xtb.es
- Teléfono: +34 915 706 705.

EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE CLIENTES

El Cliente puede ejecutar una Operación electrónicamente, emplazando una Orden válida a través de su Cuenta de Inversión.

PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS FONDOS DE LOS CLIENTES

XTB da una gran importancia a la protección de los fondos que los Clientes tienen depositados en las cuentas. Los fondos de los Clientes están depositados en cuentas bancarias separadas de los fondos de XTB. Al depositar los fondos los Clientes de forma separada, se garantiza una gestión y tratamiento separado de los fondos de XTB y se hace de una forma que permita garantizar los derechos de los Clientes a sus fondos y evitar que XTB use los fondos de los Clientes por cuenta propia. A su vez, esos fondos están excluidos de la masa concursal en caso de concurso o liquidación de XTB.

Los fondos de los Clientes mantenidos en cuentas bancarias cubiertas por el sistema de garantía de depósitos según la Ley polaca del 10 de junio de 2016 sobre el Fondo de Garantía Bancaria, sistema de garantía de depósitos y reestructuración forzosa ("Ley BFG") (bancos domésticos) están cubiertos por el sistema de garantía de depósitos. La cobertura por el sistema de garantía de los fondos depositados en relación con la prestación de servicios de inversión por parte de XTB significa que, en el caso de que la entidad que gestiona la cuenta bancaria (esto es, el banco) no pueda asegurar el desembolso de los fondos a las personas determinadas (esto es, a los Clientes de XTB), el pago lo hará el Fondo de Garantía Bancaria polaco. El límite de la garantía bajo la Ley BFG equivale a 100.000 € y se aplica por separado a cada depositante en una entidad cubierta por el sistema de garantía.

XTB mantiene los fondos de los clientes en bancos reputados con sede en la Unión Europea y también fuera de ella. Al aceptar el Contrato con XTB, el Cliente reconoce que sus derechos en relación con los fondos depositados en bancos fuera de Polonia podrían ser diferentes de los derechos que serían aplicables en Polonia. Cada año XTB evalúa la solvencia de las instituciones en las que mantiene los fondos de los Clientes y, sobre ello, decide si continúa o termina la relación con alguna de las entidades de crédito determinada. XTB mantiene los fondos de los clientes de forma simultánea en varios de estos bancos para garantizar un alto nivel de seguridad.

En relación con el mantenimiento y custodia de los fondos de los Clientes, XTB será responsable de las acciones y/u omisiones incluyendo la insolvencia de las entidades de crédito depositarias de los fondos de los Clientes, de acuerdo con el Código Civil polaco, de 23 abril de 1964 (Boletín de Legislación de 1964, número 16, asunto 93, y modificaciones).

ESQUEMA DE COMPENSACIÓN DE KDPW

XTB es miembro del Sistema de Compensación gestionado por el Depositario Central de Valores de Polonia (KDPW, http://www.kdpw.pl). Este sistema garantiza a los Clientes la protección de los activos de sus cuentas y el desembolso de los fondos hasta la cantidad incluido en la Ley polaca de Inversión en Instrumentos Financieros de 29 de julio de 2005 en los siguientes casos:

1) Declaración de concurso o inicio de un procedimiento de reestructuración de la empresa de servicios de inversión.

2) Finalización del procedimiento de concurso de por insuficiencia de masa activa de la empresa de servicios de inversión.

3) Situación por la Comisión de Supervisión Financiera polaca considere que la empresa de servicios de inversión no puede cumplir actualmente ni a corto plazo con sus obligaciones con los clientes por razones relacionadas con su situación financiera.

El sistema de compensación asegura el pago de los fondos de los Clientes (reducido por los derechos de crédito que la empresa de servicios de inversión pudiera tener con los Clientes por los servicios prestados) desde la fecha en la que tuviese lugar alguno de los tres supuestos mencionados más arriba, hasta el equivalente en eslotis polacos de los siguientes importes:

- 100% del valor de los fondos cubiertos por el plan de compensación hasta 3.000 euros (tres mil euros), y
- 90% sobre importes superiores hasta 22.000 € (veintidós mil euros), actual límite máximo de los fondos cubiertos por el sistema de compensación.

Para calcular el valor del euro en eslotis polacos se utiliza el tipo de cambio medio del Banco Nacional de Polonia en la fecha en la se produce la circunstancia que da lugar a la compensación, de acuerdo con la tabla de tipos de cambio publicada.

Las citadas cantidades suponen la cantidad máxima de las reclamaciones de los clientes, independientemente de la cantidad y del número de cuentas en las que tuviera capital depositado o el número de acciones a las que tuviera derecho frente a la empresa de servicios de inversión.

El esquema de compensación y sus miembros son supervisados por la Comisión de Supervisión Financiera polaca.

CONFLICTO DE INTERESES

En algunos casos podría crearse un conflicto de intereses entre XTB y el Cliente, principalmente, al ejecutar Órdenes en un mercado OTC. Esto se debe a que XTB es la contraparte de la Operación en estos casos. La legislación exige que XTB aplique medidas para minimizar los conflictos de intereses. Se puede consultar información sobre los principios básicos de la gestión del conflicto de intereses en el documento Información sobre los Principios Generales de la Gestión del Conflicto de Intereses la Página web de XTB. A solicitud del Cliente, XTB puede proporcionar información adicional sobre la política de conflictos de intereses en un soporte duradero.

NORMAS BÁSICAS DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES

El Cliente tiene derecho a presentar reclamaciones frente a XTB por los servicios proporcionados por XTB. Además, XTB está obligada a ser parte de un sistema de resolución de conflictos extrajudiciales ante el Servicios de Reclamaciones. En el caso de Clientes de XTB S.A., Sucursal en España, este procedimiento se puede consultar en la página web de la CNMV (https://www.cnmv.es/portal/inversor/reclamaciones.aspx?lang=es). Las normas detalladas con respecto a la presentación de reclamaciones están recogidas en el Reglamento.

INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS

XTB proporciona a los Clientes, entre otros, los siguientes documentos:

- Informes diarios sobre órdenes ejecutadas el día hábil anterior.
- Informe trimestral sobre el estado de los instrumentos financieros y el efectivo depositado.
- Informe anual sobre los costes y comisiones derivados de los servicios de inversión proporcionados. Esta información puede ser proporcionada junto con el informe trimestral referido anteriormente.

A petición del Cliente, XTB proporcionará información sobre el estado actual de la ejecución de órdenes. Además, a petición del Cliente, XTB puede proporcionarle un informe sobre el estado de los instrumentos financieros depositados y de efectivo con una frecuencia mayor a la trimestral. No obstante, XTB puede cobrarle una tarifa adicional por este servicio según lo establecido en la Tabla de Tarifas y Condiciones. Los principios detallados que rigen la presentación de informes se especifican en el Reglamento.

TARIFAS, COMISIONES E IMPUESTOS

XTB tiene derecho a cobrarle al Cliente comisiones y tarifas por los servicios proporcionados de acuerdo con la Tabla de Tarifas y Condiciones, tal como establece el Reglamento. La Tabla de Tarifas y Comisiones puede modificarse de acuerdo con una Resolución del Consejo de Administración de XTB. XTB informará a los Clientes de dichos cambios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento. XTB puede cobrar tarifas y comisiones cuando se den las condiciones previstas para ello, tal como se indica en el documento Tabla de Tarifas y Comisiones.

Cabe destacar que el presente documento tiene carácter meramente informativo y no constituye en ningún caso asesoramiento legal, tributario, financiero o contable. XTB no proporciona servicios de consultoría fiscal. La información presentada más abajo entrará en vigor desde el momento de su publicación. XTB se reserva el derecho a modificar el contenido. Los Clientes de XTB son plenamente responsables de hacer sus propias evaluaciones y análisis sobre la normativa fiscal para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias en su declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas u otro tipo de tributos que les sean de aplicación. Si está interesado en asesoramiento profesional e individualizado, por favor, contacte con su asesor fiscal.

Los ingresos obtenidos por los Clientes de XTB podrán considerarse, en atención a su naturaleza, como rendimientos del capital mobiliario o ganancias y pérdidas patrimoniales según la Legislación Tributaria vigente. Estos tipos de renta pueden estar sujetos a retención e ingreso por parte de XTB o puede ser obligación del Cliente declarar los mismos en las liquidación de los tributos que correspondan.

VENTA DE ACCIONES, ETFS, BONOS Y EJECUCIÓN DE TRANSACCIONES DE CFDS

De acuerdo con la normativa tributaria, los ingresos derivados del cierre de posiciones de valores (como, por ejemplo, acciones, ETFS y bonos) o de instrumentos derivados (como, por ejemplo, los CFDs), son hechos imposibles del IRPF y del Impuesto de Sociedades.

Tras haber finalizado el periodo fiscal, los Clientes de XTB que sean obligados tributarios deberán presentar el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, calcular la cuota tributaria y, en su caso, realizar el pago a la Agencia Tributaria.

XTB no siempre actúa como retenedor. Sin embargo, de acuerdo con la Legislación Aplicable en cada caso, XTB informará a los Clientes y a la Agencia tributaria sobre la operativa y movimientos relacionados con los valores y derivados en las cuentas de los Clientes.

INTERESES DE BONOS Y SOBRE EL CAPITAL DISPONIBLE

De acuerdo la legislación tributaria, se aplicará retención sobre los ingresos obtenidos por, entre otros:

- Intereses y bonos emitidos al descuento.
- Ingresos obtenidos por la amortización del bono por parte del emisor.
- Intereses sobre el capital disponible acumulado en la cuenta del obligado tributario.
- Dividendos.

El retenedor aplicará, generalmente, un 19% sobre dichos ingresos. XTB o el sub-custodio (banco) designado por el Depositario de XTB actuará como retenedor. Se aporta más información en los puntos siguientes.

DIVIDENDOS

Las acciones de empresas que cotizan en el Espacio Económico Europeo (excluyendo Polonia), Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos compradas por los Clientes de XTB están registradas en una cuenta ómnibus mantenida por el Depositario. Cuando las

empresas de estos países pagan dividendos, el banco designado por el Depositario de XTB para cada mercado está obligado a practicar la retención que corresponda (sujeto obligado). Este sujeto obligado no tiene conocimiento de la identidad de los Clientes de XTB (titulares reales) ni de su residencia fiscal. Para jurisdicciones en las que pudieran aplicarse los tratados de doble imposición, el sujeto obligado no podrá aplicarlos porque no puede identificar la residencia fiscal del Cliente. En este caso, el sujeto obligado tiene que aplicar el porcentaje más alto de retención según la normativa local (por ejemplo, 30% sobre los dividendos de acciones cotizadas en EE. UU., 35% sobre acciones cotizadas en la República Checa, 35% sobre acciones cotizadas en Portugal). Si el Cliente completa el W-8BEN y XTB confirma que es correcto, el porcentaje de retención sobre dividendos de acciones cotizadas en EE. UU. será el que establezca el tratado de doble imposición (normalmente, un 15%).

Los clientes de XTB que tengan residencia fiscal en España, en general, deberán pagar impuestos por los dividendos recibidos de empresas extranjeras en su declaración anual del IRPF por un 19% como tipo general (esto varía, por tramos, en función de las cantidades obtenidas y la renta del Cliente y sus circunstancias personales).

Las acciones de compañías polacas que cotizan en la Bolsa de Valores de Varsovia (Warsaw Stock Exchange) están registradas en las cuentas de clientes en el Depositario Central de Valores de Polonia. XTB, como entidad que mantiene estas cuentas de valores, actúa como sujeto obligado, aplicando un porcentaje fijo del 19% sobre los dividendos pagados por estas empresas de acuerdo con lo establecido en el impuesto sobre la renta polaco. Los Clientes de XTB que no sean residentes fiscales en Polonia podrán solicitar a XTB que aplique un tipo impositivo reducido en virtud del correspondiente tratado de doble imposición siempre que el Cliente cumpla las condiciones exigidas por la ley.

Las acciones de empresas que no sean polacas y que coticen en la Bolsa de Valores de Varsovia (Warsaw Stock Exchange) están sujetas al mismo régimen fiscal que las acciones de empresas no polacas cotizadas en el Espacio Económico Europeo (excluyendo Polonia), Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos, según lo indicado en el primer párrafo.

INTERESES SOBRE BONOS E INGRESOS OBTENIDOS POR LA AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS POR PARTE DEL EMISOR

Bonos que no cotizan en la Bolsa de Valores de Varsovia

Los bonos de Clientes de XTB que coticen en mercados extranjeros (distintos al polaco) están registrados en la cuenta ómnibus mantenida por el Depositario. Cuando hay algún pago de intereses sobre estos bonos, el banco designado por el Depositario de XTB para cada mercado está obligado a practicar la retención que corresponda (sujeto obligado). Este sujeto obligado no tiene conocimiento de la identidad de los Clientes de XTB (titulares reales) ni de su residencia fiscal. Para jurisdicciones en las que pudieran aplicarse los tratados de doble imposición, el sujeto obligado no podrá aplicarlos porque no puede identificar la residencia fiscal del Cliente. En este caso, el sujeto obligado tiene que aplicar el porcentaje más alto de retención según la normativa local. Sólo es posible aplicar un tipo inferior para bonos estadounidenses si el cliente completa el W-8BEN y XTB confirma que es correcto. El porcentaje de retención sobre bonos cotizados en EE. UU. será normalmente del 0% (si se cumplen las condiciones legales) o el tipo que establezca el tratado de doble imposición correspondiente.

Los Clientes de XTB que tengan residencia fiscal en España, en general, deberán pagar impuestos por los intereses sobre bonos extranjeros en su IRPF aplicando un tipo general del 19%, que irá variando en función de, entre otras circunstancias, los ingresos obtenidos.

Con respecto al ingreso por la amortización por parte del emisor del bono cotizado en mercados extranjeros (distintos al polaco), de acuerdo con la información con la que cuenta XTB, el depositario local designado por el Depositario no recaudará ningún impuesto. Los clientes de XTB que sean residentes fiscales en España están obligados a incluir la amortización de bonos extranjeros en sus declaraciones anuales del IRPF y aplicar un porcentaje fijo del 19%.

Bonos que cotizan en la Bolsa de Valores de Varsovia

Los bonos polacos están registrados en las cuentas de los Clientes mantenidas en el Depositario Central de Valores de Polonia. XTB, como entidad que mantiene estas cuentas de valores, actúa como sujeto obligado, aplicando un porcentaje fijo del 19% obre los intereses pagados por los bonos de acuerdo con lo establecido en el impuesto sobre la renta polaco (en algunos casos no recaudará ningún impuesto o aplicará un tipo de retención diferente en función de la normativa aplicable). Los Clientes de XTB que no sean residentes fiscales en Polonia podrán solicitar a XTB que aplique un tipo impositivo reducido en virtud del correspondiente tratado de doble imposición previa solicitud del Cliente siempre que cumpla las condiciones exigidas por la ley.

Con respecto al ingreso por la amortización de bonos polacos, XTB actúa como sujeto obligado y normalmente aplicará un tipo fijo del 19% para el impuesto sobre la renta (en algunos casos no recaudará impuestos o aplicará una tasa impositiva diferente, según la ley aplicable), calculando los ingresos del Cliente persona física de acuerdo con el artículo 25, sección 24 de la ley polaca sobre el impuesto de la renta. Los Clientes de XTB que no sean residentes fiscales en Polonia podrán solicitar a XTB que aplique un tipo impositivo reducido en virtud del correspondiente tratado de doble imposición, siempre que el Cliente cumpla las condiciones exigidas por la ley.

En relación con los bonos extranjeros que cotizan en la Bolsa de Valores de Varsovia (*Warsaw Stock Exchange*), los beneficios por estos bonos (intereses e ingresos por amortización) se gravarán igual que los bonos cotizados en mercados extranjeros (distintos al polaco).

INTERESES SOBRE EL CAPITAL DISPONIBLE

En el caso de pago de intereses a Clientes sobre el Capital Disponible depositado en las cuentas de inversión, XTB actúa como sujeto obligado y normalmente aplicará un 19% sobre el interés pagado (en algunos casos no recaudará ningún impuesto o aplicará un tipo impositivo diferente en función de la normativa aplicable). Los Clientes de XTB que no sean residentes fiscales

en España podrán solicitar a XTB que aplique un tipo impositivo reducido en virtud del correspondiente tratado de doble imposición, siempre que el Cliente cumpla las condiciones exigidas por la ley.

Es posible que los Clientes de XTB obtengan a través de XTB otros tipos de ingresos o ganancias distintas de las mencionadas. En este documento no se incluyen las normas tributarias que les son de aplicación.

DURACIÓN, RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato se celebra por un período indefinido de tiempo. El Cliente podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo indicado en el Reglamento. XTB no cobra comisiones ni penalizaciones por la finalización del Contrato por el Cliente. El Cliente no tiene derecho de desistimiento de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La ley aplicable al Contrato viene establecida en el Reglamento. El Contrato se encuentra sujeto exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales indicados en el Reglamento. Con el fin de resolver cualquier conflicto, cada parte podrá someter el asunto a mediación de conformidad con la normativa aplicable. La mediación será posible únicamente con el consentimiento de ambas partes del Contrato.